

21
85

g-h

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

444/4

NUMERO DE LA DEPENDENCIA

1935

AÑO DE *1935* / *2*

NUMERO DE EXPEDIENTE EN EL ARCHIVO DE LA DEPENDENCIA

EXPEDIENTE _____ LEGAJOS _____

ASUNTO:

Compañía Agrícola
"La Fortuna" S.L.
E. d. Obregón, poseer

NUMERO DEFINITIVO EN EL ARCHIVO GENERAL

REFERENCIA	EXPEDIENTE	LEGAJO

COPIA

Secretaría de Gobierno Archivo del Estado





9 1935

DEPENDENCIA SECRETARIA.-

SECCION _____

NUMERO 337.

EXPEDIENTE 34-1-9.-

ASUNTO:

Ciudad Obregón, Sonora, febrero 8 de 1935.-

C. Gobernador Const. Int. del Edo.
Hermosillo, Sonora.

Me permito remitir a usted adjuntos al presente oficio, los documentos que la Compañía Richardson and Sibbet de este lugar, ha puesto en mis manos, relacionados con un incidente que han tenido con el señor Rómulo Díaz Brown.

La Compañía en cuestión, cosa pública y notoria, ha hecho todo lo posible por acatar los deseos del Gobierno del Estado y en lo que toca a la enajenación de los terrenos pertenecientes a la misma, por lo cual, suplican por mi conducto, se haga lo posible para ayudarles en el caso que les ocupa, ya que como ellos mismos lo manifiestan, sería inconcuso y hasta cierto punto poco razonable, que un solo individuo y el cual no sufre menoscabo alguno en sus intereses, venga a interponerse como obstáculo, para llevar a cabo las tendencias, que emanadas de esa Superioridad, tienen como miras el fraccionamiento de los terrenos materia de tal disposición.

Por tales razones, mucho agradeceré de usted, haga lo posible por ayudar a la susodicha Compañía, evitando con esto un penoso conflicto que pudiera servir para entorpecer el resto de la labor que indiscutiblemente tendrá que desarrollar en sus propiedades la Richardson and Sibbet.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

Manuel M. Escamilla
Manuel M. Escamilla.-

EL SECRETARIO,

José Enciso Ulloa
José Enciso Ulloa, h.º

Escamilla
Ley # 113 que adiciona el Art 17 de la fracción III de la Ley de Procedimientos Municipales; Se leudroni puestas en cumplimiento cuando se cepidieron los procedimientos.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Botetin Oficial y Archivo del Estado



RICHARDSON AND SIBBET
ESPERANZA, SON., MEXICO
APARTADO POSTAL No. 23

8 de febrero de 1935.

Sr. don
Manuel Escamilla,
Ciudad Obregon.

411.435 1/2

Muy estimado amigo:

Nos permitimos enviar a ud. los siguientes documentos, que por si solos se explican:

a).- Memorandum de fecha 6 del corriente en que hacemos relacion de los esfuerzos que hemos llevado a cabo para enajenar los terrenos que pertenecen a la Cia. Agricola La Fortuna, C.L. de la manzana 1608 de este Valle.

b).- Copia de la carta del senor Romulo Diaz Brown, de 31 del pasado enero que menciona el punto f) del anterior memorandum.

Hacemos la anterior remision con la suplica muy especial de que se sirva interponer su valiosa influencia en el caso y aun de que se tome la molestia de hacer llegar a conocimiento del senor Gobernador los hechos, pues no creemos de justicia que una negativa sin fundamento real de un aparcerero para desocupar un terreno venga a entorpecer el buen deseo que, de acuerdo con la politica general del Gobierno, de division de propiedades, estamos llevando a la practica como a usted mismo le consta.

Con relacion al anexo memorandum solo deseamos hacer las siguientes aclaraciones:

1.- El senor Diaz Brown tuvo en aparceria 180 hectareas de la manzana --- 1608 del Valle, por la temporada de junio de 1933 a mayo de 1934.

2.- En marzo de 1934 (antes de que se promulgara la adicion a la ley de aparceria) se le dieron 280 hectareas para la temporada de junio de 1934 a -- mayo de 1935.

3.- Este ultimo contrato es el que, de conformidad con dicha adicion de -- la ley quedo prorrogado automaticamente a tres anos; pero en realidad gran -- parte del terreno la ha usado el senor Diaz Brown por dos temporadas agricolas.

4.- Tenemos noticias de que, contra lo que dice el senor Diaz Brown en su carta de 31 de enero, no ha hecho (ni sus socios tampoco), inversion seria en el cultivo de los terrenos en cuestion, pues carece de maquinaria propia y el mismo cultivo lo ha hecho con unos cuantos animales de tiro.

5.- En realidad en nada se perjudicaria el senor Diaz Brown con desocupar el terreno, pues estamos dispuestos a enajenarle en las condiciones que el mismo nos propuso 200 hectareas de la manzana 1706, que es contigua a la que actualmente cultiva.

Damos a usted las gracias anticipadas por el señalado servicio que no dudamos se servira prestarnos y quedamos sus afmos. amigos y attos. Ss. Ss.

W. Richardson H. G. Sibbet
(copia extra para el mismo senor Escamilla, con sus anexos).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO.

FOMENTO Y TRABAJO.

11- 3698
411.14"35"/

Hermosillo, Sonora, 12 de marzo de 1935.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

Me he enterado del contenido de su atenta comunicación número 337 de fecha 8 de febrero último, así como de los documentos anexos, todo relativo al incidente surgido entre el señor Rómulo Díaz Brown y la Compañía Richardson and Sibbet, cuyo conflicto es motivado por la enajenación de terrenos pertenecientes a dicha compañía.

En contestación me permito manifestar a usted que este Gobierno no puede intervenir en ese asunto por circunstancias de carácter legal, pero si se tendrán presentes las circunstancias a que se alude en sus oficios y anexos las cuales se tomarán en consideración cuando se expida la Ley de Fraccionamiento de Latifundios que será dentro del próximo período ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTL. INT. DEL ESTADO.


Luciano Corella M.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


Ramón Avilés.

HO/RDF/mu.



MEMORANDUM.

41114 35/2

Los señores Richardson y Sibbet, deseosos de cooperar a la ejecución de la política general del Gobierno local de subdivisión de propiedades, han estado enajenando algunos de los terrenos en que representan intereses.

Entre otros, han tratado de enajenar 260 hectareas irrigadas, de la manzana 1606, tituladas a nombre de la Compañía Agrícola La Fortuna.

Sin embargo, hasta ahora no han logrado deshacerse de dicha propiedad por las siguientes circunstancias:

a).- El señor Romulo Diaz Brown celebro con fecha 26 de Marzo de 1934 - contrato de aparceria sobre dicho terreno, para la temporada agricola que termina en Mayo 31 de 1935.

b).- En Diciembre de 1934 se hizo saber al señor Diaz Brown que, habiendo de varios interesados en la compra del indicado terreno La Fortuna estaba deseosa de darle una oportunidad de adquirirlo en las mismas condiciones de las ofertas que tenia.

c).- El señor Diaz Brown se mostro interesado en comprar dicho terreno pero manifesto que, no teniendo efectivo de momento, no podia ofrecer mas que una pequeña suma de contado y necesitaba cuando menos ocho años para pagar el saldo de precio. En una de las conversaciones que dicho señor Diaz Brown tuvo con los señores Richardson y Sibbet les manifesto que, no deseando causarles perjuicios, en caso de que lograran conseguir comprador para el mismo terreno estaba dispuesto a desocuparlo sin acogerse a los beneficios de la adición relativa de la Ley de Aparceria.

d).- Con posterioridad, los señores Richardson y Sibbet hicieron, des- cansando en el ofrecimiento que tenían del señor Diaz Brown gestiones para vender el mismo terreno y lograron concertar dos operaciones de venta como sigue: una, por 150 hectareas con el señor Adalberto B. Arvizu a \$200.00 la hectarea, pagadero el precio, \$10,000.00 al contado y el saldo de \$20,000.00 en tres abonos, siendo el ultimo al 30 de Julio de 1937, con réditos al 6% anual. Otro, con el señor Lucas Nuñez D. por 130 hectareas al mismo precio de \$200.00 por hectarea, pagadero \$10,000.00 al contado y el saldo de \$16,000.00 en abonos, dentro del plazo que termina el 31 de Enero de 1937, con réditos -



tambien de 8% anual.

411.14 "35" / 2

e).- Con oportunidad se dio conocimiento de estas posibles operaciones al señor Diaz Brown con objeto de que resolviera si siempre podia comprar el terreno y habiendo resuelto negativamente, hizo nuevamente el ofrecimiento de desocupar el terreno que tiene en aparceria en caso de que se formalizaran las compra-ventas.

f).- Antes de llevar al Notario los documentos necesarios para otorgar las escrituras con los señores Arvizu y Nuñez los señores Richardson y Sibbet quisieron obtener carta del señor Diaz Brown en que confirmara su ofrecimiento de desocupar el terreno al terminar su contrato de aparceria y, contra lo ofrecido, por carta de 31 de Enero, el señor Diaz Brown manifesto que los socios que tiene en su negocio se oponen a la devolucion del terreno en vista de que, segun dice, tienen hecha inversion de maquinaria e implementos agricolas que les han absorbido la totalidad de las utilidades que han obtenido durante el tiempo de vigencia de su negocio.

De lo anterior resulta que todos los buenos deseos de los señores Richardson y Sibbet de deshacerse de sus propiedades en la manzana 1608 se veran frustrados si el señor Diaz Brown persiste en negarse a desocupar el terreno, con perjuicio de los intereses de dichos señores y en contra de la politica general del Gobierno de procurar la subdivision de propiedades.

Los señores Richardson y Sibbet agradecieran cualquiera gestion tendiente a resolver esta dificultad, en la inteligencia de que, para que el señor Romulo Diaz Brown no sufra perjuicios y pueda aprovechar la inversion que dice haber hecho en maquinaria agricola, estan dispuestos a venderle y asi se lo han manifestado 200 hectareas de la manzana 1706 en las mismas condiciones que el antes habia propuesto.

A T E N T A M E N T E .

Ciudad Obregon, Sonora, a 6 de Febrero de 1935.

Richardson H. A. Sibbet



411.07435 1/2
Campo # 1606. Enero 31 de 1935.

Cia. Agricola "La Fortuna", C. L.
Esperanza, Sonora.

Muy Sres. mios y amigos:

De conformidad con la conversacion que tuve el gusto de celebrar con el senor Herbert A. Sibbet, y de acuerdo con los deseos del mismo senor me apersono con mis socios haciendoles presente la carta que me fue presentada por ustedes; estos, bien impuestos de su contenido, no prestaron su consentimiento para que la firmara, por cuya razon no me fue posible obsequiar los deseos de ustedes. Ahora, debo manifestarles que, esta compania ha hecho algunas inversiones en implementos agricolas, las cuales creemos que sea el total de las utilidades que hemos obtenido durante los dos anos que lleva de vida nuestro negocio; en consecuencia no nos es posible renunciar a los beneficios que nos concede la Ley de Aparceria en su parte adicional.

No dudando tomaran en cuenta las razones que nos asisten para esta determinacion, quedamos como siempre de ustedes afmo. atto. amigo y S. S.

Firmado: R. Diaz Brown.

(ES COPIA).

COPIA

Boletin Oficial y
Archivo del Estado

Secretaria
de Gobierno

